



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO DE  
TRANSPORTE Y  
OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

SIRVASE CITAR

| Carpeta No | Año |
|------------|-----|
| 4993       | 90  |

A. A. N° 083616

|          |    |  |  |  |  |  |  |  |
|----------|----|--|--|--|--|--|--|--|
| ANTECEDE | Nº |  |  |  |  |  |  |  |
| Serie    |    |  |  |  |  |  |  |  |

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos noventa, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en adelante llamado el Ministerio, representado por el Señor Ministro DON WILSON ELSO GOÑI y la Universidad de la República, en adelante llamado el beneficiario representado por el Señor Rector JORGE BROVETTO, se celebra éste Convenio ad-reférendum de la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo y que se regirá por las siguiente cláusulas: PRIMERA: El presente Convenio por un monto total de N\$ 180:000.000 (nuevos pesos ciento ochenta millones) tiene por finalidad la continuación de obras del Laboratorio de Biología Molecular y Oncología Básica y Departamentos anexos en la Facultad de Medicina.- SEGUNDA: El Ministerio contribuirá para las citadas obras con la asistencia necesaria para la dirección y administración de las mismas, así como los equipos e infraestructura empresarial para la ejecución de los trabajos.- TERCERA: El beneficiario a su vez hará una contribución de N\$ 180:000.000 (nuevos pesos ciento ochenta millones) en efectivo, para atender todos los gastos de las obras que se realicen bajo este Convenio.- CUARTA: La dirección técnica de las obras, la ejecución de las mismas y la administración del aporte en efectivo estará a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura mediante el Sistema de Administración Directa.- QUINTA: Los aportes en efectivo que se mencionan en la cláusula tercera serán vertidos por el beneficiario en la cuenta N° 30198/150 de la Dirección Nacional de Arquitectura, debiéndose efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.- SEXTA: El beneficiario de acuerdo con la cláusula precedente pondrá a disposición de la

|             |    |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------|----|--|--|--|--|--|--|--|
| SIGUE       | Nº |  |  |  |  |  |  |  |
| Serie ..... |    |  |  |  |  |  |  |  |

Dirección Nacional de Arquitectura los aportes en efectivo, de acuerdo a los requerimientos de la citada Dirección.- SEPTIMA: La conservación de las obras será de cuenta y cargo del beneficiario.- OCTAVA: A los efectos de este Contrato las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio en Rincón 561, Montevideo y el beneficiario en 18 de Julio 1968, Montevideo.- De conformidad y para constancia se otorgan cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-